



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

*Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento de las fincas rústicas de titularidad municipal, sitas en la localidad de Ajarte*

Visto. – Que el arrendamiento de las fincas rústicas titularidad de la localidad de Ajarte - Ayuntamiento de Condado de Treviño, finalizó en el mes de febrero de 2025, y que celebrada subasta para la adjudicación en arrendamiento de la finca el pasado día 3 de enero de 2025, la misma fue declarada desierta por falta de licitadores, es por lo que es necesario aprobar un nuevo pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento de las fincas rústica, cuyo texto literal es el siguiente:

*Cláusula primera. – Objeto del contrato.*

El objeto del contrato es el arrendamiento de varias fincas rústicas, propiedad de este ayuntamiento, calificadas como bienes patrimoniales en el inventario municipal: lote único. Parcela n.º 180 del polígono 507 de Ajarte, para destinarla a cultivo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*Cláusula segunda. – Procedimiento de selección y adjudicación.*

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien inmueble fincas rústicas será la adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, debido a las peculiaridades de los bienes, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación.

*Cláusula tercera. – Importe del arrendamiento.*

El importe de los arrendamientos se establece en la cantidad mínima de:

Lote único - parcela 180 del polígono 507, en la cantidad de 120,00 euros/anuales. Cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice general nacional del sistema de índices de precios de consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

*Cláusula cuarta. – Órgano de contratación.*

A la vista del importe de los contratos, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la disposición adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Cláusula quinta. – Duración del contrato.*

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 años, de carácter improprio.

*Cláusula sexta. – Capacidad.*

Podrá presentar oferta, por sí mismo o por medio de representante, la persona física ó jurídica, que tengan plena capacidad para ello y, que de acuerdo con la singularidad del presente procedimiento.

*Cláusula séptima. – Acreditación de la aptitud para contratar.*

Podrá presentar oferta la persona física o jurídica, señalada en la cláusula anterior, que tenga plena capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del licitador se acreditará:

a) Si se trata de una persona física, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Si se trata de una persona jurídica, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

*Cláusula octava. – Presentación de la oferta y documentación administrativa.*

La oferta se presentará en el ayuntamiento, plaza María Díez de Ure, s/n, en horario de atención al público, en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La oferta podrá presentarse, por correo, por telefax, o por cualquiera de los medios que señala la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la oferta se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

El licitador no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego.

La oferta se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda, oferta para licitar la contratación del arrendamiento del inmueble fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Condado de Treviño y calificados como bienes patrimoniales. La denominación de los sobres es la siguiente:



- Sobre «A»: documentación administrativa.
- Sobre «B»: oferta económica y documentación técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «A»: documentación administrativa.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.
- b) Documentos que acrediten la representación.

– El que comparezca o firme la oferta en nombre de otro, acreditará la representación de cualquier modo adecuado en derecho.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

– Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sobre «B»: oferta económica y documentación técnica.

- a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., c/ ....., n.º ....., con (CIF/NIF) n.º ....., en nombre (propio o en representación de ..... como acredito por .....), enterado de que por el Ayuntamiento de Condado de Treviño se desea arrendar las fincas rústicas, de este municipio, para destinarlo a cultivos, anunciado en el perfil de contratante y Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del licitador.

Fdo: .....

b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de la oferta.

*Cláusula novena. – Apertura de la oferta.*

La apertura de la oferta se efectuará el día siguiente hábil desde la fecha de finalización del plazo para presentar la misma.

El órgano de contratación calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y procederá a la adjudicación del contrato.

*Cláusula décima. – Fianza.*

El adjudicatario deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 5% del importe de la adjudicación.

*Cláusula undécima. – Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles a contar de la de apertura de plicas.

*Cláusula duodécima. – Obligaciones del arrendatario.*

– El arrendatario estará obligado a utilizar la parcela para cultivo.

*Cláusula decimotercera. – Obligaciones del ayuntamiento.*

Serán obligaciones del arrendador:

– Poner la finca a disposición del arrendatario.

– Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

*Cláusula decimocuarta. – Pago.*

El pago se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta de este ayuntamiento en kutxabank o bien mediante cheque bancario.

*Cláusula decimoquinta. – Formalización del contrato.*

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este pliego.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Condado de Treviño, a 2 de junio de 2025.

El alcalde,  
Adolfo Estavillo Musitu